

GUIA DE REMISION N° 940 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 102

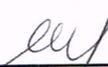
Tumbes, 03 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 940 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Construcción del Cafetín en el Campamento Sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", incoada por el Consorcio MARANATHA, por el período de 17 (Diecisiete) días calendarios, trasladando la fecha de término de la Obra al 06 de octubre del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Contratista Consorcio MARANATHA queda obligado a la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-.CPM conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	03/10/2011	4:30 pm	
INSPECTOR DE LA OBRA	03/10/11	4:50 PM	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	03/10/2011	4:35	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04.oct.2011	10:11	

GUIA DE REMISION N° 940 / 2011-AG-PEBPT-DE

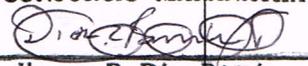
Tumbes, 03 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 940 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Construcción del Cafetín en el Campamento Sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes", incoada por el Consorcio MARANATHA, por el período de 17 (Diecisiete) días calendarios, trasladando la fecha de término de la Obra al 06 de octubre del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Contratista Consorcio MARANATHA queda obligado a la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-.CPM conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO MARANATHA	03/10/11	5:00PM	CONSORCIO MARANATHA  Jhonny R. Díaz Ramírez Representante Legal DNI: 80530870



## Resolución Directoral N° 940 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 OCT 2011

### VISTO:

Resolución Directoral N° 274/2011-AF-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2011, Contrato de Obra N° 003/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de julio del 2011, Informe 024-2011/AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 19 de Agosto del 2011, Oficio N° 350/2011-AG-PEBPT-D.INF del 22 de Agosto del 2011, Informe N° 028-2011/AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 26 de Agosto del 2011, Carta N° 004/2011-ING.-LAS recepcionada 06 de Setiembre del 2011, Oficio N° 356/2011-AG-PEBPT-D.INF del 26 de agosto del 2011, Oficio N° 386/2011-AG-PEBPT-D.INF del 09 de Setiembre del 2011, Carta N° 021/2011-CONSORCIO MARANATHA-ING.JDR del 16 de setiembre del 2011, Informe N° 037/2011-AG-PEBPT-D-INF-RCCA del 23 de Setiembre del 2011, Oficio N° 423/2011-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 03 de octubre del 2011, Informe N° 383/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 20 de junio del 2011, el Comité Especial convocó el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003/2011-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CAFETIN – EN EL CAMPAMENTO SEDE PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", con Valor Referencial ascendente a S/. 149,486.57 (Ciento cuarentainueve mil cuatrocientos ochenta y seis con 57/100 Nuevos soles), con precios vigentes al mes de Abril del 2011, este monto equivale al 90% del Valor Referencial.

## Resolución Directoral N° 940/2011-AG-PEBPT-DE

Que, el expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 274/2011-AF-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2011.

Que, con fecha 30 de junio del 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 003/2011-AG-PEBPT-DE**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE CAFETIN - EN EL CAMPAMENTO SEDE PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**, al **Consortio MARANTHA**, por el monto de **S/. 134,537.92**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 26 de julio del 2011, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes y el Consortio Maranatha compuesto por la Empresa Constructores Mac's E.I.R.L. y la persona natural Jhonny Rolando Díaz Ramírez, suscriben el Contrato de Obra N° 003/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: **"Construcción de Cafetín en el Campamento Sede Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes"** por la suma de **S/.134,537.92** y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, teniendo en cuenta que dicho plazo de ejecución se inició el 06 de Agosto del 2011.

Que, después de haber transcurrido nueve (09) días de iniciado el plazo de ejecución de la obra, en el Asiento N° 11 del Cuaderno de obra el 15 de Agosto del 2011, el Residente escribe: *"Revisados los metrados del expediente técnico y tomando en cuenta los detalles establecidos en planos respecto a la superestructura metálica del cafetín, se establecen las siguientes consultas que requieren su aclaración para determinar la procedencia de un mayor metrado y/o partidas nuevas que en opinión corresponde a una omisión del proyectista así tenemos: **Consulta N° 01:** respecto a la partida 13. Suministro e instalación de cobertura liviana tipo plancha fibro forte en especificaciones (pag.91) Se indica cobertura liviana Tipo fibra forte 1.8 mm color de 3.05x1.10 en presupuesto y análisis(Pag. )sic (...); **Consulta N° 02:** en metrados se indica en la Partida 08.03 Suministro e instalación de tensores de fierro liso 1" con un total de 6 unid, en presupuesto no se establece esta partida, en plano DC-09 se indica en detalle de planta de arco tijeral típico tirante de fe  $\varnothing$  1/2. De ser considerados pues resultan necesarias deberá incluirse las siguientes partidas: Suministro e instalación de tensores de fierro liso  $\varnothing$  1=32 mm .Pendolos fe  $\varnothing$  1/2 " = 12.60 m.(...); **Consulta N° 03:** En Planos*



## Resolución Directoral N° 940/2011-AG-PEBPT-DE

DC-09 en detalle de planta de superestructura se indicaron templadores que servirán de arriostre de actividades principales en forma de cruz (...) que en estructuras de luces mayores a 8 m debe de llevar por lo menos un elemento de arriostre transversal continuo? Debe incluirse la siguiente partida Templadores/arriostres de arco tijeral  $\varnothing 5/8''=56.38$  m; **Consulta N° 04:** en plano DC-09 se indica el detalle del arco tijeral puede verse que este no presenta alero situación que se repite en detalle del apoyo sin embargo en planta se establecen volados laterales y la proyección de los arcos tijaerales principales de la estructura parabólica; **Consulta N° 05:** en plano DC-09 se indica el detalle de planta se indica entre el arco tijeral 02 y 03 (...) de cobertura símil(...) si embargo en planos no aparece detalle transversal alguno (...) transversal alguno del arco tijeral; **Consulta N° 06:** en detalle de Sección típica de arcos(Plano EST-08)se indican arcos longitudinales de  $\varnothing 3/4''$  y arriostres de  $\varnothing 1/2''$ , sin embargo en planos DC-09 en corte de (...) diagonales de  $1/2''$  (...) en apoyo de  $5/8''$  (...) deben de realizarse(...) con acero de  $\varnothing 5/8''$  y no de  $1/2''$ ; **Consulta N° 07:** en plano DC-09, se indican los detalles de los apoyos derecho e izquierdo sin embargo en presupuesto o metrados no se establecen los insumos o metrados para su fabricación; **Consulta N° 08:** en partida 08.01 Arco tijeral Viga 0.25 x 0.45 Acero  $f'y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> se ha omitido considerar el insumo acero en Kg/arco tijeral; **Consulta N° 09:** en planos no se indica la flecha de la estructura parabólica proyectada; **Consulta N° 10:** se sugiere considerar el uso de pintura de Zincromato epóxico le garantiza protección contra la corrosión de las instalaciones electromecánicas teniendo en cuenta los pocos mantenimientos posteriores; **Consulta N° 11:** la partida 08.02 correas de f. corrugado (...) superior e inferior  $\varnothing 1/2''$  y diagonales (...) 1.00  $\varnothing 3/8''$  H=0.175 B=0.175 no corresponde a ninguno de los establecidos en el detalle de planos EM-08 que precisa vigas tipo VS-01(triangular) 0.25x0.45 m 2 longitudinales de  $\varnothing 5/8''$  y un longitudinal  $\varnothing 1/2''$  y arriostres de  $3/8''$ (...) viga tipo VS-02,(...); **Consulta N° 12:** se ha omitido considerar la partida para Sobre elevación de techos Estructura de tubo cuadrado de 2'' reforzado de 2.5 mm x 1.00 m/m cubierta a sus alrededores por malla electrosoldada en zona de linternilla.

Que, el 16 de Agosto del 2011 en el Asiento N° 12 el Ing. Inspector Rolando Cruz Agurto aclara la consulta N° 01 (...); y con respecto a las demás consultas planteadas (...) requiere la opinión del Projectista (...).



## Resolución Directoral N° 940/2011-AG-PEBPT-DE

Que, el 19 de Agosto del 2011 mediante Informe 024-2011/AG-PEBPT-D.INF-RCCA, alcanza a la Entidad las consultas realizadas por el Residente de la obra, "(...) mediante anotación realizada en Cuaderno de Obra Asiento N° 11 del Residente de fecha 15/08/2011(...)".

Que, el 22 de Agosto del 2011 con Oficio N° 350/2011-AG-PEBPT-D.INF, la Dirección de Infraestructura "(...) eleva las consultas realizadas por el Residente de Obra para que sean absueltas por el Ingeniero Proyectista. (...)"

Que, el 23 de agosto del 2011 del cuaderno de obra en su asiento N° 21, el Residente establece las siguientes consultas:

- 1- Se solicita detalle de distribución de armadura para viga (04.04).
- 2- Para vertido de concreto en falso piso se requiere encofrado lateral de uñas, Partidas omitidas por el proyectista, autorizar su ejecución para vertido de concreto.
- 3- Se ha omitido las juntas asfálticas para veredas.
- 4- Se ha considerado en partida en partida 14.01 Vidrio Polarizado de 8 mm inc. suministro y colocación puertas y ventanas de ambientes sin embargo en el análisis unitario se considera como insumo Vidrio Gris belga 3/16" es equivalente con una cantidad de 5 p2 por m2, revisado el análisis este insumo define con el indicado en partida , metrado y especificación además y 3/16" es equivalente a 4.76 mm y la cantidad de vidrio por m2 es 10.76 m2/p2.
- 5- Se, ha considerado la partida 15.01 Vidrio polarizada: Suministro y colocación de ventanas ; sin embargo (...) y la cantidad de vidrio requerida es de 10.76m2/m2(sic) .
- 6- En metrado de partida 14.01 se indica instalación de ventanas con aluminio blanco y en el análisis de costo no se indica perfiles de aluminio.
- 7- Respecto a la partida 17.01 considera para puerta principal madera se entiende que está referida a las puertas exteriores en este caso son P-3,P-5,P-6 el metrado deberá ser 3 unidades.
- 8- Respecto a la partida 17,02 madera para puertas interiores se entiende que está referida a las puertas interiores en este caso son (2) P-2,P-4 y puerta(...) debe ser 4 unidades.

Se solicita la aclaración de las situaciones planteadas dado que representa un incremento de metrado que determinan un adicional de obra condicionando su inicio hasta determinar su aprobación



## Resolución Directoral N° 940 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 028-2011/AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 26 de Agosto del 2011, el Ing. Inspector Rolando Cruz Agurto, alcanza "las consultas N° 3,4,5,6,7 y 8 realizadas por el Ing. Residente de la obra (...) mediante anotación realizada en Cuaderno de Obra Asiento N° 21 del Residente de fecha 23/08/2011(...)"

Que, con Carta N° 004/2011-ING.-LAS de fecha 05 de Setiembre del 2011, recepcionada por el PEBPT el 06 de Setiembre del 2011, el Proyectista Ing. Lenin Harold Ávila Silva, absuelve las consultas indicando lo siguiente: "DEL EXPEDIENTE TECNICO" respecto a las consultas N° 02, 03, 06, 07, 08, 11,12: Debe de indicarse que por error del especialista de costos en presupuesto no se ha considerado las actividades necesarias para la fabricación de la súper estructura metálica, asimismo se han omitido algunos detalles que limitan sus ejecución en tal sentido es necesario replantear el diseño y/o variar las características técnicas de la superestructura caso contrario generarían un mayor retraso y un mayor costo para la obra. Se alcanza una propuesta de la superestructura metálica para lo cual el supervisor y residente con las dimensiones reales de campo deberán diseñar, calcular la estructura planteada debiendo además cuantificar los costos para su fabricación: Definido el diseño deberá remitirme una copia para conformidad. También se indica que los tijerales proyectados deberán ser tratados previamente con antioxidante (...) (se adjunta detalle del tijeral propuesto para su evaluación y aprobación)".

Que, respecto a consulta establecida en Oficio N° 356/2011-AG-PEBPT-D.INF del 26 de agosto del 2011, debe considerarse el encofrado lateral de falso piso en área de comedor N°02, deducirse la partida 14.01 vidrio polarizado de 8 Mm Inc. Suministro y colocación pues por error se ha duplicado con la partida 15.01 (...). Respecto al tipo de vidrio para mamparas debe corresponder al tipo polarizado de 8.0 Mm y en el caso de ventanas de 6.0 Mm. La cantidad de vidrio crudo polarizado de 8Mm. Y 6 Mm. Por metro cuadrado corresponde a 10.76 p2/m2 además debe incluirse perfiles de aluminio de , en tal sentido deberá establecerse las partidas teniendo en cuenta la cantidad de insumos indicados. Respecto a la consulta de la partida 17.02 cerradura para puertas principal pesada est referida a las puertas p-3,p-5 y p-6 debiendo de ser tres unidades. Respecto a la consulta de la partida 17.02 cerradura para puertas interiores referida a las puertas tipo (2) P-2,P-4 y puerta debiendo corresponder a cuatro unidades .



## Resolución Directoral N° 940/2011-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 386/2011-AG-PEBPT-D-INF del 09 de Setiembre del 2011, se le hace llegar al contratista, copia de la Carta N° 004/2011-ING.-LAS, del Proyectista Ing. Lenin Harold Ávila Silva, **quien "sustenta las consultas hechas por el Residente de Obra, para su conocimiento y acciones pertinentes"**.

Que, el 16 de setiembre del 2011, mediante Carta N° 021/2011-CONSORCIO MARANATHA-ING.JDR, el CONSORCIO MARANATHA, con atención al supervisor de obra, remite el Adicional de Obra N° 01, "(...) **para implementar las partidas omitidas y mayores metrados imprescindibles para el desarrollo de actividades críticas inadvertidos por el Proyectista (...)** el suscrito establece dos alternativas para fabricación de la superestructura (Parabólico y a dos aguas) necesarias para culminar con la obra contratada.", por el total de S/. 15,315.25 (Quince mil trescientos quince con 25/100 Nuevos soles), incluido Partidas nuevas y Deductivo.

Que, con Informe N° 037/2011-AG-PEBPT-D-INF-RCCA del 23 de Setiembre del 2011, el Ing. Rolando Cruz Agurto alcanza el adicional de obra ascendente a S/ 15,315.25 con un porcentaje del orden del 11.38%.

Que, con Oficio N° 423/2011-AG-PEBPT-D-INF recepcionado el 03 de octubre del 2011, la Dirección de Infraestructura expresa que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contratista por 17 días calendario, teniendo en cuenta que la nueva fecha de culminación de obra es el 06 de octubre del 2011.

Que, mediante Informe N° 383/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de obra, presentada por el Consorcio MARANTHA, por los fundamentos allí expuestos.

Que, conforme al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista". Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por



## Resolución Directoral N° 940/2011-AG-PEBPT-DE

intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad... En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado... La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada el 28 de julio del 2011 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**Construcción del Cafetín en el Campamento Sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**", incoada por el Consorcio MARANATHA, por el periodo de 17 (diecisiete) días calendarios, trasladando la fecha de término de la Obra al 06 de octubre del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

# Resolución Directoral N° 940 /2011-AG-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Contratista Consorcio MARANATHA queda obligado a la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes  
Ing° Jaime Otiniano Nájuez  
Director Ejecutivo (e)

